

SECRETARIA. A despacho del señor Juez, los presentes escritos para resolver sobre a la notificación del extremo demandado de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. Sírvase proveer.

Cali, 31 mayo de 2023.

KATHERINE GOMEZ.  
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
Auto No.1007**

**Santiago de Cali, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)**

**PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
DEMANDANTE: BLANCA MIRIAM DIAZ SALDARRIAGA  
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL  
CTE. ORLANDO FRANCO ORDOÑEZ  
RADICADO: 760013110013-2022-00392-00**

Revisadas las actuaciones adelantadas dentro del presente asunto, se avizora se recibió memorial aportado por el apoderado de la parte demandante donde indica haber efectuado la notificación prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso; advierte el juzgado que se encuentra vencido el termino concedido a la demandada LUZ MARY FRANCO ORDOÑEZ, a fin de que comparezca a notificarse del auto admisorio, en el asunto de la referencia.

Así las cosas, dado que la señora LUZ MARY FRANCO ORDOÑEZ, no ha comparecido dentro de la oportunidad señalada, procede el juzgado a ordenar la práctica de la notificación por aviso de conformidad con el numeral 6º del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso.

Finalmente, reposa solicitudes de remisión del expediente por parte del extremo actor por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** AGRÉGUESE la constancia de notificación personal, para que obre y conste.

**SEGUNDO:** AUTORÍCESE a la parte demandante para que proceda a la realización del Aviso de que trata el art. 292 del Código General del Proceso, en lo que respecta a la demandada LUZ MARY FRANCO ORDOÑEZ, habida cuenta que la notificación personal fue realizada a la dirección anotada en la demanda.

**TERCERO:** REMITIR el expediente digital a la parte demandante rodpolba@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

**NOTIFIQUESE**

  
**HENRY CLAVIJO CORTES**

Juez.